



JOH. CLOUTH®
A CLOUTH GROUP MEMBER



Condiciones generales de compra

Condiciones generales de compra de Joh. CLOUTH GmbH

§ 1 Generalidades - Ámbito de aplicación

(1) Las presentes condiciones generales de compra (CGC) se aplicarán a todas las relaciones comerciales con nuestros socios comerciales y proveedores (en lo sucesivo "vendedores"). Las CGC son válidas únicamente si el empresario vendedor (§ 14 del código civil alemán) es una persona jurídica sujeta al derecho público o es una entidad pública especial.

(2) Las CGC se aplicarán en especial a contratos de compraventa y/o suministro de bienes muebles y de prestación de servicios (en lo sucesivo también: «mercancías»), sin tener en consideración si el vendedor fabrica él mismo las mercancías o si, por el contrario, las adquiere a proveedores (§§ 433, 651 del código civil alemán). Las CGC se aplicarán también en su versión vigente como acuerdo marco para futuros contratos sobre la compraventa y/o suministro de bienes muebles con el mismo vendedor, sin necesidad de que debamos hacer mención a dicho contrato. En caso de modificaciones de nuestras CGC se informará al vendedor de manera inmediata.

(3) Estas CGC serán aplicables de manera exclusiva. Las condiciones generales de venta diferentes, contrarias o complementarias del vendedor solo serán parte contractual cuando hayamos aprobado su vigencia por escrito de manera expresa. Este requisito de consentimiento se aplica en todos los casos, por ejemplo, incluso si aceptamos sin reservas las entregas del vendedor teniendo en cuenta sus condiciones generales comerciales.

(4) En determinadas ocasiones, los acuerdos individuales con el vendedor (incluyendo los acuerdos secundarios, complementarios y cambios) tienen prioridad, en cualquier caso, frente a estas CGC. Para el contenido de este tipo de acuerdos será determinante un contrato por escrito o nuestra confirmación por escrito.

(5) Las explicaciones y las notificaciones con relevancia jurídica que tiene que entregarnos el vendedor una vez formalizado el contrato (p. ej. fijación de plazos, apremios, declaraciones de anulación), requieren la forma escrita para su validez.

(6) Las indicaciones sobre la vigencia de prescripciones legales solo tienen un significado explicativo. Sin tal aclaración, se aplicarán, por lo tanto, las prescripciones legales en la medida en que directamente no sean modificadas o se excluyan expresamente en estas CGC.

§ 2 Resolución

(1) Nuestro pedido tiene la consideración de vinculante inmediatamente después de la presentación o confirmación por escrito. Cuando existan errores evidentes (p. ej. errores ortográficos o de cálculo) y haya partes del encargo que falten incluyendo también el resto de la documentación necesaria, el vendedor tiene que comunicárnoslo con el objetivo de corregir esos errores o completar la documentación antes de la aceptación del pedido. De lo contrario, el contrato no estará formalizado.

(2) El vendedor está obligado a confirmar nuestro pedido en el plazo de dos semanas por escrito o, preferentemente, mediante el envío incondicional de la mercancía (aceptación).

Una aceptación con retraso se considera como una nueva oferta y requiere nuestra aceptación.

§ 3 Plazo de entrega y demora en la entrega

(1) El plazo de entrega establecido en el pedido es vinculante. En caso de que no se haya establecido el plazo de entrega en el pedido y tampoco se haya fijado este en otra parte, el plazo de entrega será de dos semanas a partir de la fecha de formalización del contrato. El vendedor está obligado a informarnos inmediatamente por escrito, si previsiblemente y por cualquier razón no va a poder cumplir con el plazo de entrega establecido.

(2) Si el vendedor no presta su servicio, no lo lleva a cabo dentro del plazo de entrega establecido o lo realiza con retraso, podremos ejercer nuestros derechos, en especial la anulación y la indemnización por daños, según las prescripciones legales. Los acuerdos en el apartado 3 permanecen inalterados.

(3) Si el vendedor presta el servicio con retraso, podemos aplicar una penalización del 1% del precio neto por cada semana de retraso transcurrida, no siendo posible aplicar una penalización total de más del 5% del precio neto de la mercancía entregada con retraso. Tenemos derecho a exigir la penalización junto con el cumplimiento y como una cantidad mínima de la indemnización debida del vendedor según las prescripciones legales. El derecho a reclamar una indemnización posterior permanece inalterado. Si recibimos el servicio con retraso, podremos validar la penalización a más tardar con el pago final.

§ 4 Servicio, entrega, transferencia de riesgo, retardo de recepción.

(1) El vendedor no está autorizado, sin nuestra previa aceptación por escrito, a ceder a terceros la prestación del servicio que tiene pendiente prestarnos (p. ej. subcontratista). El vendedor asume el riesgo de abastecimiento para sus servicios, mientras no se haya acordado otra cosa en algún caso concreto (p. ej. la venta de las mercancías disponibles).

(2) La entrega se efectuará dentro de Alemania «a domicilio» / DDP incluyendo el embalaje, cuyas condiciones están estipuladas en los INCOTERMS 2010, por las que el pedido se suministra en el lugar acordado. Si el lugar de la entrega no está fijado y no se ha acordado otra forma previamente, la entrega se efectuará en nuestra sede principal situada en Hückeswagen (Alemania). El lugar correspondiente de entrega de los pedidos es también el lugar de cumplimiento (obligación de realizar el pago).

(3) La entrega finaliza con la aportación del albarán de entrega en el que debe figurar la fecha (libramiento y envío), el contenido de la entrega (número de artículo y cantidad), así como nuestra identificación de pedido (fecha y número). Si no se aporta el albarán de entrega o se hace de manera incompleta, no nos hacemos responsables de los retrasos que puedan resultar en la tramitación y el pago.

(4) El riesgo de la pérdida fortuita y deterioro accidental de los bienes se transfiere hacia nosotros con la entrega en el lugar de cumplimiento acordado. Siempre que se acuerde una recepción, será determinante para la transferencia del riesgo. Por lo demás, serán aplicables las prescripciones legales del régimen del contrato de obra para una recepción. La entrega o la recepción tienen el mismo valor si nos encontramos en una situación de demora de la aceptación.

(5) Para la entrada de nuestra demora de aceptación se aplican las prescripciones legales.

No obstante, el vendedor debe ofrecernos su servicio expresamente también cuando se haya acordado una fecha concreta para un trabajo o cooperación de nuestra parte (p. ej. puesta a disposición de material). Si nos demoramos en la aceptación, el vendedor puede reclamar la compensación de los gastos adicionales que esto le suponga según lo establecido en las prescripciones legales (§ 304 del código civil alemán). Si el contrato afecta a un artículo que se va a fabricar por el vendedor de artículos (producto por encargo), el vendedor tendrá derechos ampliados solo cuando nosotros estemos obligados a la colaboración y seamos responsables de la falta de colaboración.

(6) En caso de que el vendedor deba realizar protocolos de comprobación, documentos de calidad, ensayos de materiales o cualquier otro tipo de pruebas, la integridad de la entrega y el servicio requiere también la entrega de tales documentos.

(7) No estamos obligados por contrato a recepcionar más partes o una cantidad superior a lo acordado. Esto se aplica igualmente a las mercancías entregadas o servicios prestados con anterioridad al plazo acordado. Estamos autorizados a devolver las mercancías por cuenta y riesgo del vendedor o que las almacenen terceros.

(8) Si por causa de una entrega deficiente o con retraso se incurriera en gastos (en particular, gastos por transporte, trabajo, mercancías, materiales o cualquier otro gasto que exceda del alcance habitual de un control de entrada), estos deben ser asumidos por el vendedor.

§ 5 Precios y condiciones de pago

(1) Los precios establecidos en los pedidos son vinculantes. Todos los precios facilitados incluyen el IVA correspondiente, siempre y cuando este no se haya detallado por separado.

(2) Salvo que no se haya acordado algo diferente en un caso particular, el precio se cierra incluyendo todas las prestaciones y servicios accesorios del vendedor (p. ej. montaje, instalación), así como los gastos adicionales (p. ej. embalaje pertinente, los gastos por transporte que incluya el eventual seguro de transporte y de responsabilidad civil, los gastos previstos, así como todos los posibles descuentos y suplementos que puedan producirse). El vendedor tiene que devolver el material de embalaje por petición nuestra.

(3) El precio acordado será pagadero en un plazo de 30 días naturales desde la entrega y prestación del servicio completa (incluyendo en su caso una recepción acordada), así como la entrada de la factura reglamentaria del pago vencido. En caso de que efectuemos el pago dentro de 14 días naturales, el vendedor nos aplicará un descuento del 3% sobre el importe neto total de la factura. Si nuestro pedido se entrega mediante envíos parciales, los plazos de los pagos y los descuentos se efectuarán también por cada factura parcial entregada desde la recepción de la última entrega y factura correspondientes. Por lo tanto, el pago puede ser retenido por causa de defectos en la entrega o en el servicio, el plazo del descuento da comienzo también desde el día en que cesa el principio del derecho de retención. La compensación equivale también al pago en relación con el derecho de descuento. El pago se tiene que efectuar

mediante transferencia bancaria en la debida fecha, cuando se acepte nuestra orden de transferencia antes de la expiración del plazo del pago. No somos responsables de los posibles retrasos en los que puedan incurrir los bancos implicados en el proceso de pago.

(4) No tenemos la obligación de pagar intereses al vencimiento. Los intereses por demora ascienden 5 puntos porcentuales anualmente sobre el tipo básico de interés. Por la entrada de nuestra demora se aplican las prescripciones legales, siendo necesario en cada caso un requerimiento por escrito por parte del vendedor.

(5) Por el alcance legal, nos corresponden los derechos de compensación y retención, así como la excepción de no cumplir con el contrato. En particular, estamos autorizados a retener los pagos pendientes al vendedor mientras el servicio esté incompleto o sea deficiente.

(6) El vendedor tiene derecho a recibir una compensación o a ejercer el derecho de retención solamente cuando se haya interpuesto una contrarreclamación válida, demostrada o indiscutible.

(7) Siempre que se hayan acordado pagos anticipados en el contrato, vencerán cuando CLOUTH tenga en su poder un aval del vendedor de un banco alemán, cooperativa de crédito o caja pública por el importe del pago anticipado, que respalde dicho pago anticipado de manera garantizada, autodefendible y en primera demanda.

(8) Las facturas se tienen que emitir por separado para cada pedido con el fin de cumplir con las disposiciones del contrato y estas se enviarán a la dirección de facturación facilitada en el pedido (se indicarán los números de pedido). Se adjuntarán todos los documentos de la liquidación.

(9) Las facturas correspondientes a las entregas parciales irán marcadas con la nota «Factura de servicio parcial» y las facturas finales con la nota «Factura de servicio residual» o «Factura final».

(10) Las facturas originales podrán no ser adjuntadas en la entrega.

§ 6 Confidencialidad y reserva de la propiedad

(1) Nos reservamos el derecho a la propiedad y los derechos de autor de las ilustraciones, planos, dibujos, cálculos, normas de ejecución, descripción de productos y otros documentos. Ese tipo de documentos son de uso exclusivo para el servicio acordado por contrato y se tienen que devolver una vez finalice el contrato. Los documentos deben mantenerse en secreto frente a terceros y,

por supuesto, también después de la finalización del contrato. El compromiso de confidencialidad se extinguirá únicamente cuando los conocimientos contenidos en estos documentos cedidos se hayan convertido en conocimiento general. Por razones de vulneración de la obligación de la confidencialidad, tenemos derecho a percibir una penalización de un importe global del 0,5% sobre el precio neto (valor de la mercancía suministrada), sin que pueda ser superior en total al 5% del valor de lo suministrado. Nos reservamos la prueba de que al comprador no se le ha producido ningún daño o solo un daño menor que el importe global mencionado.

(2) La disposición anterior se aplicará en relación con los objetos y materiales (p. ej. software, productos terminados y semiterminados), así como para las herramientas, modelos, muestras y otros artículos que proporcionamos al vendedor para su producción.

Tales artículos tienen que guardarse por separado, mientras no se procesen, por parte del vendedor y asegurarse de manera adecuada frente a su destrucción y pérdida.

(3) Se tiene que realizar un procesamiento, mezcla o combinación (procesamiento posterior) de los artículos suministrados por el vendedor. Lo mismo se aplica para el procesamiento posterior de las mercancías suministradas por nosotros, ya que nosotros tenemos validez como fabricantes y adquirimos el producto, como muy tarde, con el procesamiento posterior conforme a las prescripciones legales.

(4) La transmisión de la propiedad de la mercancía se ha efectuado sin condiciones y sin consideración del pago del precio. No obstante, en ciertos casos aceptamos ofertas con condiciones del vendedor en las que, mediante el pago del precio de compra, la reserva de la propiedad del vendedor se termina una vez que se ha realizado el pago del precio de compra de las mercancías entregadas. En el transcurso normal previo al pago del precio de compra, estamos autorizados a la reventa de la mercancía bajo cesión anticipada del crédito que aquí se exija (validación de lo simple y reventa de la reserva de la propiedad prorrogada). De este modo quedan excluidas el resto de formas de reserva de la propiedad, en particular aquellas reservas de la propiedad que hayan sido ampliadas, transmitidas y prorrogadas por tratamiento posterior.

§ 7 Entrega deficiente

(1) Para ejercer nuestros derechos por defectos materiales y jurídicos en las mercancías (incluyendo la entrega reducida y errónea, así como el montaje inadecuado, o el montaje, las instrucciones de funcionamiento o el modo de empleo deficientes) y por incumplimiento de las obligaciones por parte del

vendedor, son aplicables las prescripciones legales, a menos que se determine lo contrario.

(2) De acuerdo con las prescripciones legales, el vendedor será responsable de garantizar que la mercancía por la cesión de riesgos llegue con la calidad acordada. Como parte del acuerdo sobre calidad se establecerán, en todo caso, aquellas descripciones del producto que, preferentemente con denominación o referencia en nuestro pedido, sean objeto del correspondiente contrato o que, del mismo modo, estén implícitas en el contrato al igual que estas CGC. No existen diferencias independientemente de si la descripción del producto proviene de nuestra parte, del vendedor o del fabricante.

(3) A diferencia de lo dispuesto en el § 442, aptdo. 1 F 2 del código civil alemán, se establece que la reclamación por vicios es ilimitada, incluso cuando el vicio siga sin conocerse a fecha de finalización del contrato como consecuencia de una importante negligencia.

(4) Para la obligación de examen y comunicado comercial se aplican las prescripciones legales (§§ 377, 381 del código de comercio), con las siguientes normas: Nuestra obligación de examen se limita a los vicios que puedan surgir en nuestro control de entrada de mercancías bajo peritación externa, incluyendo la documentación de la entrega, así como en nuestro control de calidad realizado por muestreo (p. ej. deterioro del transporte, suministro reducido o erróneo). En el momento que se acuerde una entrega, se establece que no existe ninguna obligación de examen. Por lo demás, depende de lo oportuno que pueda ser un examen en relación con las circunstancias de cada caso particular tras la tramitación reglamentaria.

Nuestra obligación de comunicado permanece inalterada para futuros vicios que puedan detectarse. En todos los casos, nuestro comunicado (indicación de vicios) tiene validez inmediatamente y justo cuando se acepte por el vendedor en un plazo de 5 días laborales.

(5) Con el fin de realizar las comprobaciones y las reparaciones necesarias por parte del vendedor, los gastos que surjan de ello (incluidos los posibles gastos de montaje y desmontaje) también tienen que asumirse por el vendedor, hasta comprobar que no exista ninguna deficiencia. Nuestra responsabilidad por daños y perjuicios para la demanda de reparación de tales vicios permanece inalterada. En este sentido, nosotros respondemos únicamente si nosotros hemos identificado o, por negligencia grave, no hemos identificado que no exista ningún defecto.

(6) Si el vendedor se compromete a subsanar esta situación posteriormente (a nuestra elección con la eliminación de tales defectos (retoques) o con la entrega de esos productos en perfectas condiciones, sustitución) dentro de un plazo adecuado no fijado por nosotros, en este caso podremos reparar nosotros mismos dichos defectos y exigir al vendedor los gastos necesarios o el anticipo correspondiente. Si esta subsanación posterior se considera errónea o inaceptable por el vendedor (p. ej. por la particular urgencia, por el riesgo para la seguridad del servicio o por el inminente inicio de daños desproporcionados) no es necesario fijar ningún plazo. Se informará al vendedor de inmediato, a ser posible con antelación, sobre esa situación.

(7) Por otro lado, estamos autorizados por las prescripciones legales a aplicar una reducción del precio de compra o a proceder a la rescisión del contrato por causa de existencia de daños materiales y jurídicos. Por las prescripciones legales disponemos además del derecho al resarcimiento por los daños y a la devolución de los gastos.

§ 8 Recurso al proveedor

(1) Nuestro derecho legal a interponer recursos dentro de la cadena de suministro (recurso al proveedor según los §§ 478, 479 del código civil alemán) es ilimitado junto con la reclamación por vicios. En concreto, estamos autorizados a exigir la forma en que el vendedor tiene que realizar la subsanación posterior (reparación o sustitución), de la forma que debemos entregar a nuestros clientes en cada caso. En este sentido, nuestro derecho de elección (§ 439, aptdo. 1 del código civil alemán) no está restringido.

(2) Antes de que uno de nuestros clientes formalice o cumplimente una reclamación en vigor por vicios (incluyendo la devolución de los gastos según los § 478 aptdo. 3 y 439 aptdo. 2 del código civil alemán), avisaremos al vendedor y le pediremos que nos facilite por escrito su opinión al respecto mediante una pequeña explicación sobre esa situación. Si no se recibe la opinión del vendedor dentro de un plazo razonable y tampoco proporciona ninguna solución de común acuerdo, entonces la reclamación por vicios realizada por nosotros tendrá validez, puesto que es nuestra obligación con nuestros clientes. En este caso, esta prueba en contra incumbe al vendedor.

(3) Nuestro derecho de reclamación al proveedor es válido aun cuando se hayan procesado las mercancías antes de su puesta en venta al consumidor a través de nosotros o de nuestros clientes, p. ej. mediante la instalación de otro producto.

§ 9 Responsabilidad del productor

(1) Si el vendedor es responsable de alguno de los daños de los productos, deberá eximirnos de cualquier responsabilidad sobre cualquier tipo de exigencia de terceros, ya que supone la causa en su ámbito de dominio y organización y se hace cargo de las relaciones externas.

(2) En el ámbito de su obligación de exoneración, el vendedor tiene que reembolsar, según las disposiciones de los § 683, 670 del código civil alemán, los gastos implicados que se hayan producido en relación con un uso de terceros, incluyendo la retirada de los productos que hayamos tenido que efectuar. Sobre el contenido y el alcance de las medidas de revocación, informaremos al vendedor siempre que sea posible y razonable y le ofreceremos además la oportunidad de que nos facilite su opinión. Las reclamaciones legales que puedan surgir posteriormente permanecen inalteradas.

§ 10 Prescripción

(1) Las reclamaciones recíprocas que provengan de las partes del contrato prescriben después de las prescripciones legales, salvo que no se determine otra cosa posteriormente.

(2) Aparte de lo dispuesto en el § 438, aptdo. 1, N.º 3 del código civil alemán, el plazo general de prescripción para la reclamación por vicios se establece en 3 años a partir de la cesión de riesgos. En el caso de que se acuerde una entrega, la prescripción comienza con esa entrega. Los 3 años de plazo de prescripción se aplican también para la reclamación por vicios jurídicos, donde el plazo de prescripción legal para el derecho real a la devolución de terceros (§ 438, aptdo. 1, N.º 1 del código civil alemán) permanece inalterado. Las reclamaciones por vicios jurídicos no prescriben en ningún caso, mientras que los terceros puedan hacer valer aún sus derechos contra nosotros, particularmente por falta de prescripción.

(3) Los plazos de prescripción del derecho de compra, incluida la prórroga citada anteriormente, son válidos en el alcance legal para todos los defectos jurídicos contractuales. En la medida en que nos corresponde el derecho a indemnización por daños y perjuicios de manera extracontractual por defectos, se aplica la prescripción legal general (§§ 195, 199 del código civil alemán) cuando la aplicación de los plazos de prescripción del derecho de adquisición para un caso concreto a un plazo de prescripción más amplio no pueda desarrollarse.

§ 11 Publicación / publicidad

El aprovechamiento o comunicado de la relación comercial existente con la Joh. CLOUTH GmbH en publicaciones o con el propósito de publicidad, solo se permite con el consentimiento explícito por escrito de la Joh. CLOUTH GmbH.

§ 12 Elección del derecho aplicable y lugar de jurisdicción

(1) Para estas CGC y para todas las relaciones jurídicas entre nosotros y el vendedor se aplica el derecho de la República Federal de Alemania, con exclusión del derecho internacional general, en especial la legislación sobre compras de las Naciones Unidas. Las condiciones previas y los efectos de la reserva de la propiedad están sometidos al derecho del lugar al que pertenezca el artículo, siempre que posteriormente la elección del derecho tomada sea inadmisibles o ineficaz respecto del derecho alemán.

(2) Si el vendedor es un comerciante según el código de comercio alemán, una persona jurídica sujeta al derecho público o una entidad pública especial, de jurisdicción exclusiva (también internacional) en Hückeswagen (Alemania) donde se encuentra nuestra sede social, para todos aquellos litigios que puedan surgir de la relación contractual. No obstante, también estamos autorizados a interponer demandas en el lugar de cumplimiento de la obligación del proveedor.